



El Traductor Público como intérprete

María Herminia Alonso

En la Argentina, el Traductor Público es el único profesional autorizado para actuar como intérprete judicial. Por este motivo, en su ponencia titulada La actuación del Traductor Público como intérprete en el ámbito de la justicia María Herminia Alonso evalúa las posibilidades que tienen los Traductores Públicos de cumplir correctamente con este requerimiento de las leyes de nuestro país y propone formas de mejoramiento de la capacitación profesional en materia de interpretación.

En la República Argentina, el traductor público, graduado de una carrera universitaria y debidamente matriculado en su asociación profesional, es el único especialista autorizado para actuar como intérprete en el ámbito de la justicia. Naturalmente, en caso de ausencia, es lícito comprometer los esfuerzos de personas idóneas que acrediten fehacientemente su capacidad.

En muchas oportunidades el traductor público, en calidad de intérprete, facilita la comunicación en

caso de celebración de matrimonio entre personas que no hablan el idioma nacional, de juicios penales orales y públicos donde el reo o alguna de las partes involucradas se expresan en lengua extranjera, de declaraciones de diversa naturaleza y también en ocasión de conflictos dirimidos por medio de soluciones alternativas, tales como el arbitraje y la mediación.

La actuación referida no es casual ni, mucho menos, azarosa. Su desempeño es requerido con fundamento en las leyes vigentes en nuestro

país, la República Argentina, respecto de las cuales nos referiremos más adelante.

No obstante ello, hemos advertido la necesidad de capacitar a los futuros traductores públicos en la disciplina de la interpretación, con un tipo de autonomía que dista mucho de las actuales circunstancias en las carreras de grado.

Las habilidades del traductor difieren de las habilidades del intérprete. Por este motivo, se torna indispensable una formación académica más completa, con materias de interpretación dictadas en forma independiente de las materias de traducción, para permitir al traductor público actuar con idoneidad como intérprete en el ámbito de la justicia.

Cabe señalar que nuestra propuesta no apunta a la formación de intérpretes de conferencia, por ejemplo, en cuyo caso corresponderá analizar el abordaje de la interpretación en forma autónoma, ya sea a nivel de grado o a nivel de posgrado.

Los intérpretes en la esfera judicial

Al analizar este aspecto de nuestro ejercicio profesional, es pertinente recordar que durante el período de sujeción a la corona española, como lo documenta con precisión Vicente Arnaud¹, los intérpretes desempeñaron un papel preponderante y gozaron de una posición reconocida

en toda vez que desarrollaban actividades en la esfera judicial.

La Real Audiencia, alto tribunal de justicia en tiempos de la colonización hispánica, consideraba a los intérpretes como oficiales menores. Este concepto perdura en la actualidad: el intérprete, considerado un auxiliar de la justicia, se encuentra sometido a las disposiciones relativas a los peritos, en cuanto a capacidad, incompatibilidad, excusación, recusación, derechos y deberes, términos, reserva y sanciones disciplinarias².

Corresponde destacar que nuestro país se encuentra en una situación de privilegio en materia de traductores e intérpretes especializados en derecho, ya que existe una formación académica de larga data —que sin duda requiere actualización permanente— y un cuerpo normativo, la Ley 20.305 que reglamenta el ejercicio profesional³.

La República Argentina: tradición y experiencia

Con referencia a lo expuesto, tuve oportunidad de comprobar el interés que muchos colegas del exterior manifiestan por nuestro sistema al dictar recientemente un curso de especialización en la sede del Servicio Iberoamericano de Información sobre la Traducción, organismo dependiente de la UNESCO, curso que se organizó a pedido de un grupo de traductores de los Estados Unidos.

En ese país, la interpretación en el ámbito de los tribunales está fundamentada en la Constitución, ya que todos los individuos que no hablan inglés y se encuentran sometidos a juicio o deben prestar declaración como testigos tienen derecho a recibir los servicios de un intérprete⁴.

A pesar de los antecedentes mencionados, en los Estados Unidos aún no existen carreras de grado similares a nuestros *traductorados*. Es posible que esta realidad haya motivado la visita de nuestros colegas.

Las habilidades del traductor difieren de las habilidades del intérprete. Por este motivo, se torna indispensable una formación académica más completa, con materias de interpretación dictadas en forma independiente de las materias de traducción, para permitir al Traductor Público actuar con idoneidad como intérprete en el ámbito de la justicia.

La República Argentina: nuevas realidades

Tradición y experiencia son dos conceptos que ya no resultan suficientes por sí solos para realizar una labor con eficacia. Son meros pivotes para configurar un esquema de actualización y apertura hacia nuevas posibilidades.

En este sentido, cuando nos referimos al intérprete que trabaja en el ámbito de la justicia, ya no lo imaginamos exclusivamente en el espacio de los tribunales tradicionales. Lo vemos también con jueces privados, donde el protagonista es el árbitro o el tribunal arbitral, o con mediadores y amigables componedores, donde el protagonismo se focaliza en las partes.

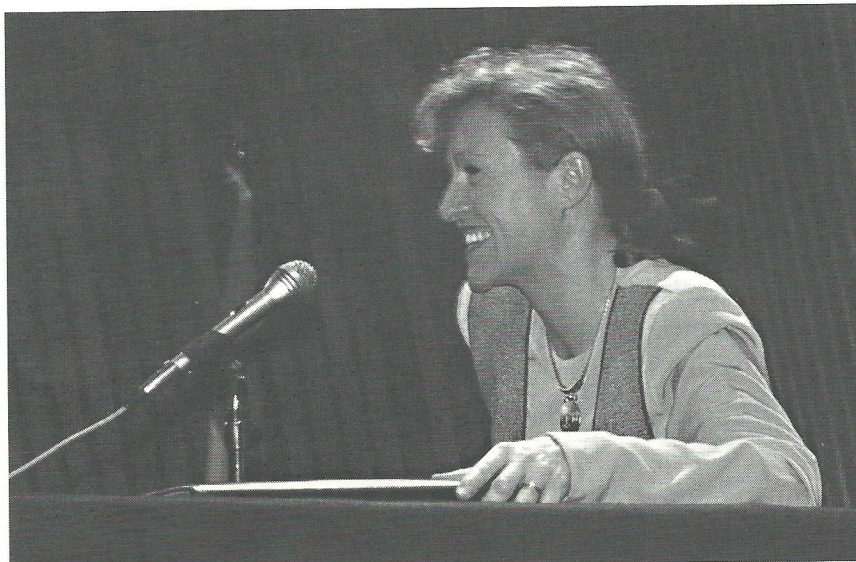
Las soluciones alternativas de controversias se han desarrollado mucho en nuestro país como resultado de las nuevas tendencias económicas y financieras hacia la globalización de los mercados y las empresas.

Por consiguiente, en los tribunales arbitrales se torna indispensable contratar intérpretes con título habilitante de traductor público. También se prefieren estos profesionales, cuando se organizan reuniones con expertos, se colocan productos financieros a nivel internacional, se firman convenios y acuerdos o bien se administra información especializada.

Se abre un enorme mercado: podemos ejercer nuestra profesión más allá de las fronteras nacionales. Sin embargo, para responder con eficiencia a las nuevas demandas, es necesario contar con la capacitación adecuada. En la Universidad, todavía faltan espacios horarios para entrenar a nuestros alumnos en la disciplina de la interpretación.

Traducir e interpretar: dos procesos diferentes

En realidad, dado que traducir e interpretar implican dos procesos diferentes, con modalidades de en-



señanza académica y ejercicio profesional propios, el problema de la formación del traductor público como intérprete judicial siempre constituyó una preocupación de nuestra Cátedra de Traducción e Interpretación Jurídica en la Facultad de Derecho.

Nuestra inquietud no se refiere al dominio de los temas jurídicos, que se tratan exhaustivamente durante toda la Carrera, sino al manejo diestro de las técnicas de interpretación consecutiva⁵ y simultánea⁶, como así también al desarrollo de aptitudes personales necesarias para la actuación como intérprete, a saber, concentración en el sentido y no en las palabras del mensaje, capacidad de reacción frente a imprevistos, ejercitación del sentido de la audición, conocimientos y práctica de oratoria.

En oportunidad del II Congreso de Traductores e Intérpretes, celebrado en nuestra Casa de Estudios en noviembre de 1993, se aprobó por unanimidad una moción que formulamos con el objeto de incluir la materia Interpretación en forma independiente de Traducción en la carrera de grado. A pedido expreso de otras instituciones, se votó también por unanimidad extender la propuesta a todas las escuelas interesadas.

Finalizado el Congreso, presentamos formalmente el proyecto en la

Carrera, donde subrayamos la importancia de aumentar la carga horaria con esta materia cuyos contenidos temáticos deberán coincidir con las asignaturas correlativas de Lengua y de Traducción.

Lo anterior no invalida la posibilidad de dictar cursos de interpretación a nivel de posgrado, donde ya no se contemple el caso específico del intérprete que actúa en la esfera judicial sino, entre otros, el del intérprete de conferencias⁷.

Conclusiones

I - Si consideramos que el traductor público es el primer intérprete reconocido en el ámbito judicial tradicional y en los tribunales arbitrales, es indispensable capacitarlo a nivel de grado en las técnicas propias de la interpretación simultánea y consecutiva y en el desarrollo de cualidades personales inherentes a los intérpretes profesionales.

II - Con el objetivo anterior en mente, en las Carreras de Traductor Público es necesario desglosar Interpretación de Traducción para transformarla en una materia autónoma en cuanto a metodología de la enseñanza y coincidente con referencia a los contenidos temáticos.

III - De persistir la situación actual, el traductor público continuaría estando habilitado por su título para realizar una tarea respecto de la cual no ha recibido suficiente capacitación.

IV - En un mercado serio y competitivo, aún restringido al ámbito de la justicia, el intérprete público se tornaría presa fácil de litigios por mala praxis y quedaría sometido a las sanciones pertinentes en materia de responsabilidad civil.

V - Nuestra Carrera cuenta con recursos humanos y técnicos para resolver esta situación. Sólo restar implementar las propuestas formuladas.

Notas

1. Arnaud, Vicente Guillermo. *Historia y legislación de la profesión de traductor público*, Buenos Aires, 1958. (No menciona Editorial).
2. LEY 23.984 - *Código Procesal Penal de la Nación*, Capítulo 6, artículo 269, República Argentina, Zavallía Editor, 1991.
3. Witthaus, Rodolfo E. *Régimen legal de la traducción y del traductor público*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1981.
4. Mikkelson, Holly. *The Interpreter's Edge*, Second Edition, ACEBO, 1992.
5. Bowen, David and Margareta. *Steps to Consecutive Interpretation*, Pen and Booth, 1984.
6. Bertone, Laura. *En torno de Babel - Estrategias de la interpretación simultánea*, Hachette, 1989.
7. Herbert, Jean. *The Interpreter's Handbook*, Librairie de l'Université Georg Geneve, 1952.

María Herminia Alonso es Traductora Pública de Inglés, Francés e Italiano. Profesora Titular de Traducción Jurídica IV Inglés (UBA), Delegada Titular de la Carrera de Traductor Público (UBA) ante el Servicio Iberoamericano de Información sobre la Traducción (UNESCO), Traductora de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Caja de Valores S.A.

Nuestro país se encuentra en una situación de privilegio en materia de traductores e intérpretes especializados en derecho, ya que existe una formación académica de larga data y un cuerpo normativo que reglamenta el ejercicio profesional.
